



Colegio de Abogados de Honduras

CONSTANCIA

El Colegio de Abogados de Honduras, por medio de la presente hace constar que el Profesional del Derecho **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, colegiado bajo el número **3793**, se encuentra inscrito como miembro de esta Institución, desde el 11 de octubre del 1993 .

Se extiende la presente constancia que será utilizada para los fines que le convenga se extiende la presente en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al 19 de octubre del 2022.




Colégio de Abogados



**PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**



CONSTANCIA

El Suscrito, AUXILIAR DE PERSONAL II del Poder Judicial; por medio de la presente Hace Constar, que: El Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**. Labora con este Alto Tribunal del Estado, quien se ha desempeñado en los cargos que a continuación se detalla.

1.- Mediante Acuerdo No. 1114 de fecha 30 de agosto de 2002, nombrado interino en el cargo de **JUEZ DE LETRAS SUPERNUMERARIO** Primero de Comayagua, Departamento de Comayagua, efectivo a partir del 2 de septiembre de 2002.

2.- Mediante Acuerdo No. 636 de fecha 20 de septiembre de 2005, ascenso y traslado temporal al cargo de **JUEZ DE TRIBUNAL DE SENTENCIA** de Comayagua, Departamento de Comayagua, efectivo a partir del 26 de septiembre al 11 de noviembre de 2005.

3.- Mediante Acuerdo No. 813 de fecha 21 de julio de 2008, ascenso y traslado al cargo de **MAGISTRADO** de la Corte de Apelaciones de La Ceiba, Departamento de Atlántida, efectivo a partir del 24 de julio de 2008.

4.- Mediante Acuerdo No. 817 de fecha 29 de julio de 2011, traslado con igual cargo a la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, efectivo a partir del 8 de agosto de 2011.

5.- Mediante Acuerdo No. 623 de fecha 29 de febrero de 2016, se le cancela su acuerdo de nombramiento, efectivo a partir del 11 de febrero del 2016.

6.- Mediante decreto Legislativo No. 8-2016 de fecha 11 de febrero de 2016, se elige **MAGISTRADO** de la Honorable Corte Suprema de Justicia, efectivo a partir del 17 de febrero del 2016, cargo que desempeña actualmente.

Y, para los fines que al INTERESADO(A), convenga se le extiende la presente CONSTANCIA, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.



GUSTAVO ADOLFO PAGOAGA A.
AUXILIAR DE PERSONAL II



Congreso Nacional

Secretaría

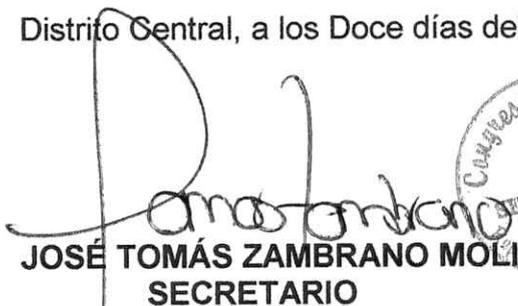
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Primer Secretario del Congreso Nacional, **CERTIFICA**: El Punto No.55, del Acta No.1, del 11 de Febrero de Dos Mil Dieciséis, que literalmente dice:

“55.- El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera procedió a tomar la promesa de Ley al Honorable Magistrado electo, ciudadano: **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, quien después de pronunciar la fórmula constitucional: **“PROMETO SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES”**. Quedó en posesión de su cargo”.

La presente Certificación se extiende en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Doce días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.


JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO



JTSM/ABR.
c: archivo

Poder Legislativo

DECRETO No. 8-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que todos(as) tenemos el derecho fundamental de acceder a la justicia en el marco de los instrumentos internacionales adoptados por Honduras, la Constitución de la República y las leyes. Justicia que tiene amplia trascendencia en diversos aspectos de la vida nacional, tanto a nivel individual como colectivo o social.

CONSIDERANDO: Que al Poder Judicial corresponde administrar justicia, por medio de una Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los juzgados y demás dependencias que señala la Ley. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 311 de la Constitución de la República, los magistrados son electos por este Poder del Estado, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional, de una nómina de candidatos no menor de tres (3) por cada uno de los magistrados a elegir, propuestos de conformidad con el Decreto No.140-2001 del 25 de Septiembre de 2001, contentivo de la **LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA**

NOMINADORA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Así como, que de conformidad al Artículo 314 constitucional, el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de siete (7) años a partir de la fecha en que presenten la promesa de Ley, pudiendo ser reelectos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 9 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: "Elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia", con base a la nómina entregada por la Junta Nominadora para la Elección de las y los Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la cual fue juramentada por el Honorable Diputado Presidente del Congreso Nacional, el 2 de Septiembre de 2015, como consta en el Acta Especial No.1.

CONSIDERANDO: Que a pesar, de los grandes esfuerzos por parte de este Poder del Estado para realizar el pasado 25 de Enero la elección de las y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ésta no se realizó en virtud de no haberse alcanzado los dos tercios (2/3) de votos, lo que provocó la aplicación de lo previsto en los artículos 242 y 311 de la Constitución de la República, el primero

relacionado a la continuidad de la actual Corte Suprema de Justicia hasta la efectiva nueva elección y el segundo relacionado al procedimiento para continuar con el proceso de elección.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Eljense MAGISTRADOS(AS) DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con base a la nómina presentada por la Honorable Junta Nominadora, los ciudadanos siguientes:

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
 LIDIA ALVAREZ SAGASTUME
 REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ
 JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
 JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA
RAFAEL BUSTILLO ROMERO
 EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS
 WILFREDO MIÉNDEZ ROMERO
 RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO
 EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ

MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE
 MARÍA FERNANDA CASTRO MENDOZA
 JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA
 ALMA CONSUELO GUZMÁN GARCÍA.

ARTÍCULO 2.- Los honorables Magistrados electos deben prestar su Promesa de Ley y deben durar en el ejercicio de sus cargos por un período constitucional de siete (7) años, comprendido entre el 11 de Febrero de 2016 al 11 de Febrero de 2023.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Once días del mes de Febrero de dos mil Dieciséis.

MAURICIO OLIVA HERRERA
 PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
 SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
 SECRETARIO

CONSTANCIA No. 153-SAPP-2022

ABOGADO RAFAEL BUSTILLO ROMERO

Documento Nacional de Identificación 0301 1969 00089

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

La Superintendencia de Alianza Público-Privada habiendo efectuado en el registro institucional la verificación que corresponde, en uso de sus atribuciones legales y en atención a su solicitud, le extiende la siguiente **CONSTANCIA**:

“Que de conformidad a la información que obra en su registro institucional, en los contratos de Concesión, contratos de Operación, o contratos de Supervisión suscritos por el Gobierno de la Republica con Concesionarios, Operadores y Supervisores actualmente sometidos al régimen de regulación en virtud de haber sido aprobados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada Decreto Legislativo 143-2010; **NO** está inscrito como Concesionario, Operador, Representante o Apoderado Legal”.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinticinco de octubre de 2022.


INGENIERO LEO CASTELLON HIREZI
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE



c. Secretaria General-Dirección Central-SAPP.
c. Archivo

CONSTANCIA
STLCC-ONCAE-145-2022

Por este medio la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR QUE:** se ha realizado la búsqueda en las bases de datos del Registro de Proveedores del Estado y NO se encuentra evidencia de inscripción del abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO** con Documento Nacional de Identificación **0301-1969-00089** como Contratista del Estado o Socio de algún Proveedor Contratista del Estado a la fecha.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ASESORIA LEGAL
ONCAE
Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe de Asesoría Legal
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL
ESTADO

CONSTANCIA

0 0 0 2 8 1

El Infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas, **HACE CONSTAR**; Que el ciudadano **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, con Identidad N° **0301-1969-00089**, no tiene a la fecha ningún tipo de responsabilidad firme, ni existe ninguna intervención por presunción de enriquecimiento ilícito en igual situación que le impida el desempeño de un cargo público.

La presente constancia no constituye Solvencia con el Estado de Honduras, ni finiquito a favor del solicitante, quedando sujeto a investigaciones futuras.

La presente constancia tiene validez por el término de seis meses.

Tegucigalpa, M.D.C; 20 de octubre de 2022



ABOG. MARCO AURELIO MADRID RIVERA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO TSC



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL



N° 6641-22-10901-235

El Infrascrito SUPERISOR DE AGENCIA de la DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, autorizado mediante Acuerdo de Delegación ACUERDO SAR-239-2022 de fecha 18/08/2022 para firmar este tipo de documentos; habiendo recibido la solicitud de constancia con número 6641-22-10901-235 de fecha 25/10/2022, y acreditado el Recibo Oficial de Pago número 25278703685 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos; hace **CONSTAR**: que el Obligado Tributario **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, se encuentra inscrito en nuestro Sistema Informático con el Registro Tributario Nacional **03011969000892** y se encuentra en estado **Alta**.

La presente Constancia tiene una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha 25/10/2022 hasta 23/01/2023. Y para los fines que al interesado convenga, se extiende en el Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

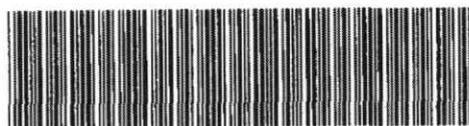
NEHEMIAS ELICEO LOPEZ NAVARRO
ACUERDO SAR-239-2022
De fecha 18 de agosto del 2022

(*) Este tipo de Constancia no puede ser utilizada como Solvencia de Impuestos.
(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar la autenticidad del documento a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.qob.hn/> ingresando el RTN y el número **6641-22-10901-235** o mediante el escaneo del siguiente código QR:





CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL



N° 241-22-10901-220

Se TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 322-22-10901-24561 de fecha 25/10/2022 presentada por Señor(a) LURBIN YOVANA MALDONADO SALGADO actuando en su condición de Apoderado Legal; quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL** a favor de su apoderado; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros: **RAFAEL BUSTILLO ROMERO** con R.T.N. **03011969000892** Clasificado (a) como **PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**; Se encuentra solvente según sistema de Retención en la Fuente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Administración Tributaria para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La presente Constancia tiene una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha 26/10/2022 hasta 24/01/2023. Y para los fines que al interesado convenga, se extiende en el Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADOR DE CUENTA CORRIENTE

(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar la autenticidad del documento a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/> Ingresando el RTN y el número **241-22-10901-220** o mediante el escaneo del siguiente código QR:





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



000284

Periodo

Numero de constancia

2022

TIV-152781-17308-16

CONSTANCIA DE SOLVENCIA IMPUESTO PERSONAL

La **GERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO** en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre o Denominación Social

RAFAEL BUSTILLO ROMERO

Con Número de Identidad / R.T.N.

0301196900089

Habiendo presentado la solicitud con número **TIV-152781** en fecha **03/22/2022** y con fecha de vencimiento hasta el **04/30/2023**

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la Constancia de Solvencia del Impuesto Personal al solicitante



(*) es obligación del destinatario de la presente constancia, verificar a través de internet la dirección <https://tegucigalpavirtual.tustributos.com/Public/ProceedingInfo?proceedingNumber=TIV-152781&idCard=0301196900089> ingresando el número de constancia y el número de Identidad/R.T.N o mediante el siguiente código QR:



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

Nota: Cualquier alteración en esta solvencia la declara sin valor.



Código:

Nombre:

Fecha de aprobación:

FORMULARIO: JN-2022-FO-04

AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PATRIMONIAL

14 DE OCTUBRE DE 2022

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **No. 0301-1969-00089** y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; en cumplimiento de los artículos 225 reformado de la Constitución de la República, 13, 15, 17 y demás disposiciones aplicables de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora, aprobada por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 74-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,980, el 20 de julio de 2022, por este medio **AUTORIZO A LA JUNTA NOMINADORA**, para investigar y confirmar en cualquier tiempo y lugar el contenido de la **DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL**. Además, la faculto para que investigue las cuentas, depósitos bancarios, bienes, participación en sociedades o negocios situados en el país o en el extranjero, relaciones comerciales, familiares y personales que sean importantes en el proceso de selección.

La JUNTA NOMINADORA podrá solicitar información a las diferentes entidades, entre ellas la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Central de Información Crediticia, el Servicio de Administración de Rentas, Administración Aduanera, Instituto de la Propiedad, Municipalidades, el Ministerio Público y el Poder Judicial, así como cualquier organismo o entidad que dicha JUNTA considere necesario, por lo que AUTORIZO a esas entidades para que proporcionen la información sobre los aspectos arriba referido.

Queda entendido que la información sobre el patrimonio personal y familiar, resultado de la investigación, por razones legales, se mantendrá en reserva, sin perjuicio de que pueda hacer pública aquella información que no revista el carácter de reservada, sensible y confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

En fe de lo anterior, firmo la presente autorización, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)



HUELLA
DEDO ÍNDICE

FIRMA LA PERSONA POSTULANTE



Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JN-2022-FO-05	AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGAR	14 DE OCTUBRE DE 2022

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGAR

Yo, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, mayor de edad, Estado Civil casado, hondureño con Documento Nacional de Identificación No. 0301-1969-00089 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; en cumplimiento de los artículos 225 reformado de la Constitución de la República; 13, 15, 17 y demás disposiciones aplicables de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora aprobada por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 74-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,980, el 20 de julio de 2022, por este medio **AUTORIZO A LA JUNTA NOMINADORA** a realizar investigaciones en las instituciones competentes para verificar aspectos relacionados a trayectoria profesional, personal, patrimonial y familiar. Para ello, autorizo a la **JUNTA NOMINADORA** solicitar información para verificar la información necesaria en las diferentes organizaciones o instituciones competentes como, Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría del Notariado, Tribunal de Honor del Colegio de Abogados, Unión de Notarios, Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República, así como cualquier organismo o entidad que dicha JUNTA considere necesario y **AUTORIZO** a dichas entidades para que brinden mi información personal, quedando entendido que, por razones de seguridad, la información recabada se mantendrá en reserva, sin perjuicio de que aquellas versiones públicas de documentación que no revistan el carácter de información reservada de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

En fe de lo anterior, firmo la presente autorización en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C, a los treinta un día (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



HUELLA
DEDO ÍNDICE

FIRMA LA PERSONA POSTULANTE



Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia
Contraloría del Notariado

CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria General de la Contraloría del Notariado, **HACE CONSTAR:** Que el Abogado y Notario **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, se encuentra inscrito en esta Contraloría del Notariado con Exequatur número **(1563)**, encontrándose **HABILITADO** en su función notarial, así mismo el Notario en mención **NO** tiene denuncia y/o Investigación de Oficio en contra, ni ha sido objeto de sanción en el ejercicio de su función notarial, la Notario en mención se encuentra **SOLVENTE** en sus obligaciones notariales. -

Y para los fines que al interesado convenga se libra la presente constancia a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.


ABOG. FRANCIA CANALES ACOSTA
SECRETARIA GENERAL



UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS

CONSTANCIA

*La Suscrita Directora Ejecutiva de la Unión de Notarios de Honduras (UNH), HACE CONSTAR: Que de acuerdo a la información contenida en la base de datos, el Notario **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, con Exequátur número 1563 otorgado por la Corte Suprema de Justicia; se encuentra inscrito en esta institución gremial desde el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil quince (2015) y a la fecha no se ha recibido ninguna denuncia en su contra, encontrándose solvente con la Unión de Notarios de Honduras.*

En fe lo cual firma la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Gabriela Dávila
Not. GABRIELA DÁVILA FONTECHA





Colegio de Abogados de Honduras

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

El Departamento de Cómputo del Colegio de Abogados de Honduras, por medio de la presente hace constar que el Profesional del Derecho **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, colegiado bajo el número **3793**, se encuentra al día en sus cuotas ordinarias con el Colegio, teniendo pagado hasta el mes de febrero del 2023.

Y para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente al 19 de octubre del 2022.



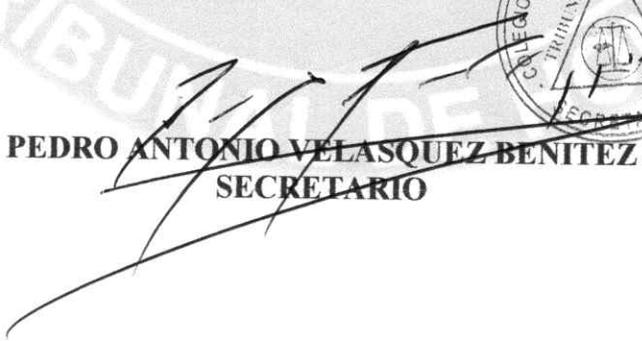
Colégio de Abogados



CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras, por medio de la presente, **HACE CONSTAR:** Que, contra el profesional del Derecho, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO, Colegiación 3793.** En los archivos de este Tribunal no ha sido sancionado o suspendido por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras y no tener procesos pendientes en este Tribunal.

Se le extiende la presente constancia para ser auto propuesto ante la Junta Nominadora, para ser candidato a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


PEDRO ANTONIO VELASQUEZ BENITEZ
SECRETARIO

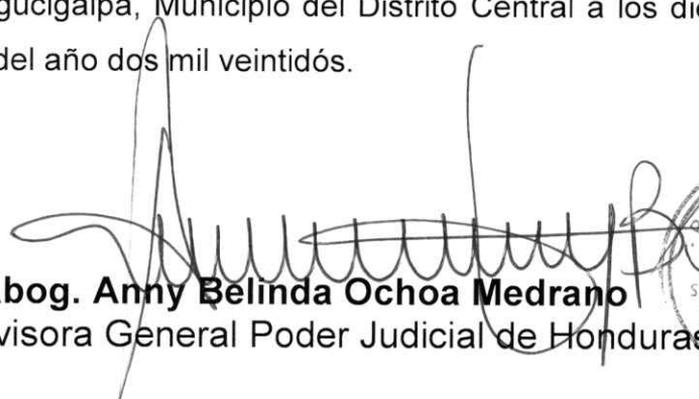


SUPERVISIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

La suscrita Supervisora General del Poder Judicial HACE CONSTAR: Que el Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, quien ostenta el cargo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, no tiene actualmente ninguna denuncia en proceso de investigación en esta Supervisión General del Poder Judicial, resultado obtenido bajo una revisión minuciosa de los Libros de Registro de denuncias, base de datos y sistema electrónico propios de esta dependencia.

Y para los fines que al interesado convengan se extiende la presente Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Abog. Anny Belinda Ochoa Medrano
Supervisora General Poder Judicial de Honduras



☒: Archivo
ABOM/ncco.
Info:kmo



PODER JUDICIAL

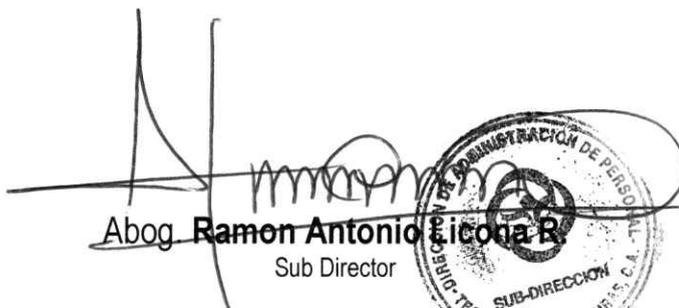
Honduras

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE PERSONA
DE LA CARRERA JUDICIAL

CONSTANCIA

EL SUSCRITO SUB DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL. - HACE CONSTAR Que de acuerdo a la revisión de su expediente personal que obra en el archivo de la Dirección, y los registros que manejan en esta Sub. Dirección, el abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, quien actualmente se desempeña como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, **no ha sido objeto de sanciones disciplinarias por faltas graves en el ejercicio de sus funciones judiciales.**

Y para los fines que convengan se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Abog. **Ramon Antonio Licón B.**
Sub Director



C O N S T A N C I A

La suscrita Secretaria General del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, HACE CONSTAR que: el ciudadano **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, con Documento Nacional de Identificación No. 0301-1969-00089, de nacionalidad hondureña; y según la búsqueda realizada en los Registros de las Oficinas Regionales y Departamentales a nivel nacional; **NO SE ENCONTRÓ DENUNCIAS CON RESPONSABILIDAD** que se encuentren en proceso de investigación a favor o en contra del ciudadano Bustillo Romero.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL



c. Secretaría General
AMDD/easm.



JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA

FO-14501-21

CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria General del Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica, Hago Constar: Que se procedió a una búsqueda exhaustiva en las bases de datos que se llevan en este Juzgado para conocer si existe denuncia ó sentencia firme contra **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, nacionalidad hondureña, identidad número 0301-1969-00089, carné del Colegio de Abogados de Honduras número 3793, exequátur número 1563 y se concluye que no tiene denuncia, ni sentencia firme en su contra.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente Constancia en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.


ABG. GLADIS MAGALI MARTÍNEZ MEJÍA

Secretaria General



**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

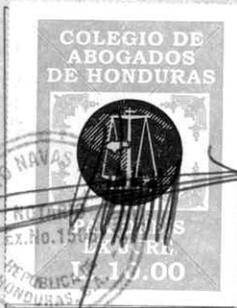
CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria General, del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que el Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, con carnet del colegio de abogados de Honduras número **3793**, Exequatur número **1563**, NO ha sido sentenciado por incumplimiento obligaciones Alimentarias, ante este Juzgado tal y como consta en el registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Y para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente constancia en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinte de octubre del dos mil veintidós.



**CLAUDIA MARIBEL TREJO
SECRETARIA GENERAL**



000296

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 5806976

El infrascrito Notario **GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne Número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993), con Exequátur de Notario Registrado en la Corte Suprema de Justicia número un mil quinientos ocho (1508), con Notaria ubicada en el Edificio Midence Soto, quinto piso No. 523, Teléfono: 2237-4445.- **CERTIFICA:** Que la firma que antecede y puesta por el Abogado y Notario **RAFAEL BUSTILLO ROMERO** con Documento Nacional de Identificación No. 0301 1969 00389, en el documento de: **DECLARACION JURADA DE NO TENER JUICIOS PENDIENTES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TRAMITE.- ES UTENTICA**, por ser de mi conocimiento y ser la que usa en todos sus actos y contratos el señor **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, de conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado.- **DOY FE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2022.

.....:ULTIMA LINEA:.....

Notario: **GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE**

Exequatur: 1508

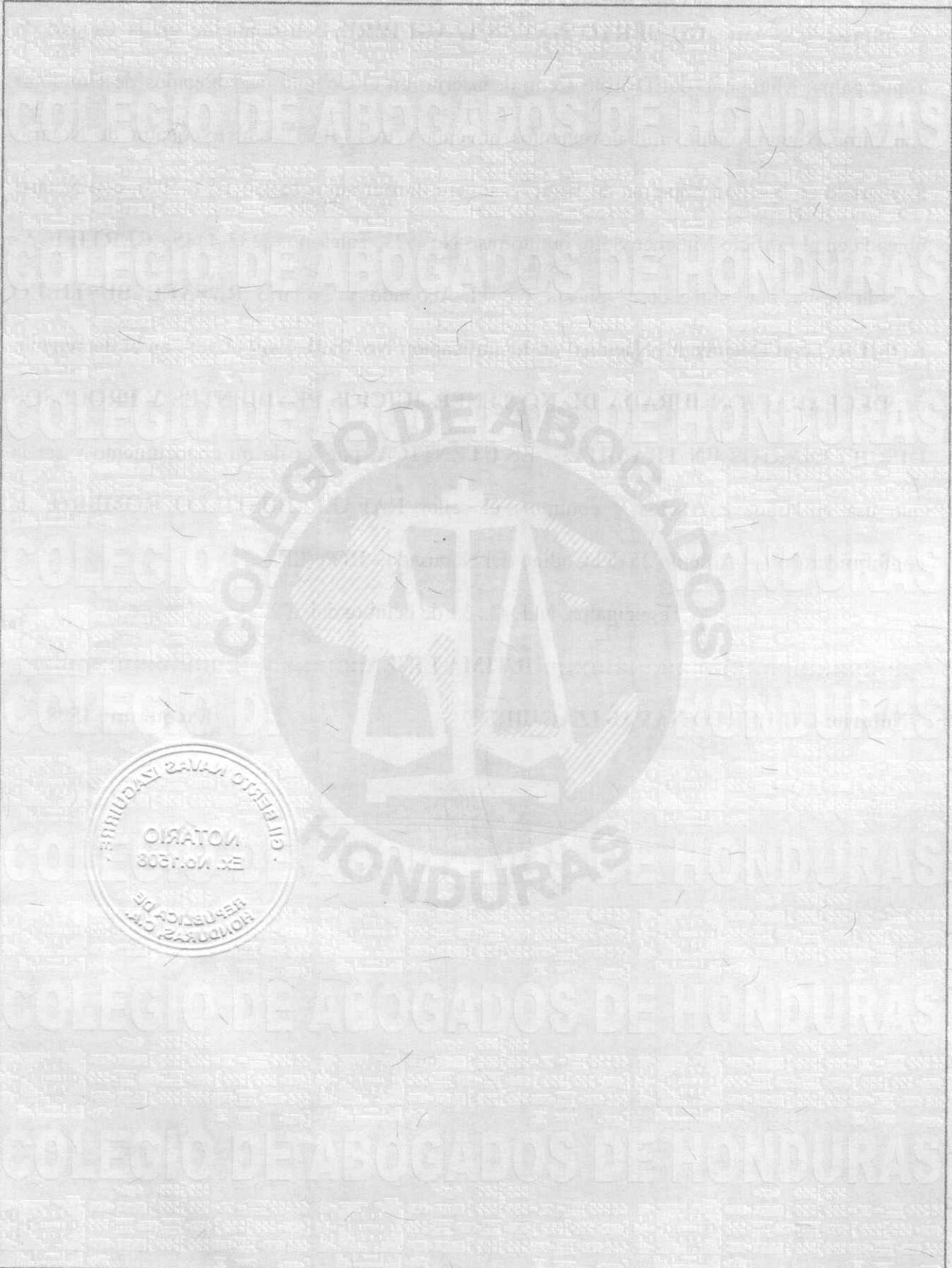


5009847

BANCOCCI 401 SUCURSAL TEGUCIGALPA OFICINA P
CAJERO.....: 05402 CRISTHIANR
HORA.....: 15:44:28
FECHA DE VENTA.: 28/10/2022
FECHA CADUCIDAD: 26/01/2023
Re Impresion



8728082



7469002



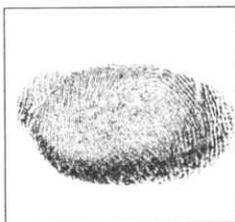
Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JN-2022-FO-08	DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER JUICIOS PENDIENTES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS EN TRÁMITE	14 DE OCTUBRE DE 2022

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil **Casado**, hondureño (a) con Documento Nacional de Identificación No. **0301-1969-00089** y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; por medio de la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO**, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. que:

1. No tengo pendientes investigaciones o procesos judiciales penales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza.
2. No tengo procesos disciplinarios en trámite en el Colegio de Abogados de Honduras.

Para seguridad de la Junta Nominadora, firmo y estampo la huella digital de mi dedo índice derecho en la presente Declaración Jurada a los treinta un día (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



HUELLA DIGITAL
INDICE DERECHO


FIRMA DEL AUTOPOSTULANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

TRABAJO

EMITIDA: 20/10/2022 EN: TEGUCIGALPA, M.D.C



No. 484608

VALOR: L. 150.00

000298

NOMBRES: RAFAEL

APELLIDOS: BUSTILLO ROMERO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0301196900089

SEXO: Masculino

FECHA DE NACIMIENTO: 07/01/1969

DOMICILIO: RESIDENCIAL LAS UVAS, COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

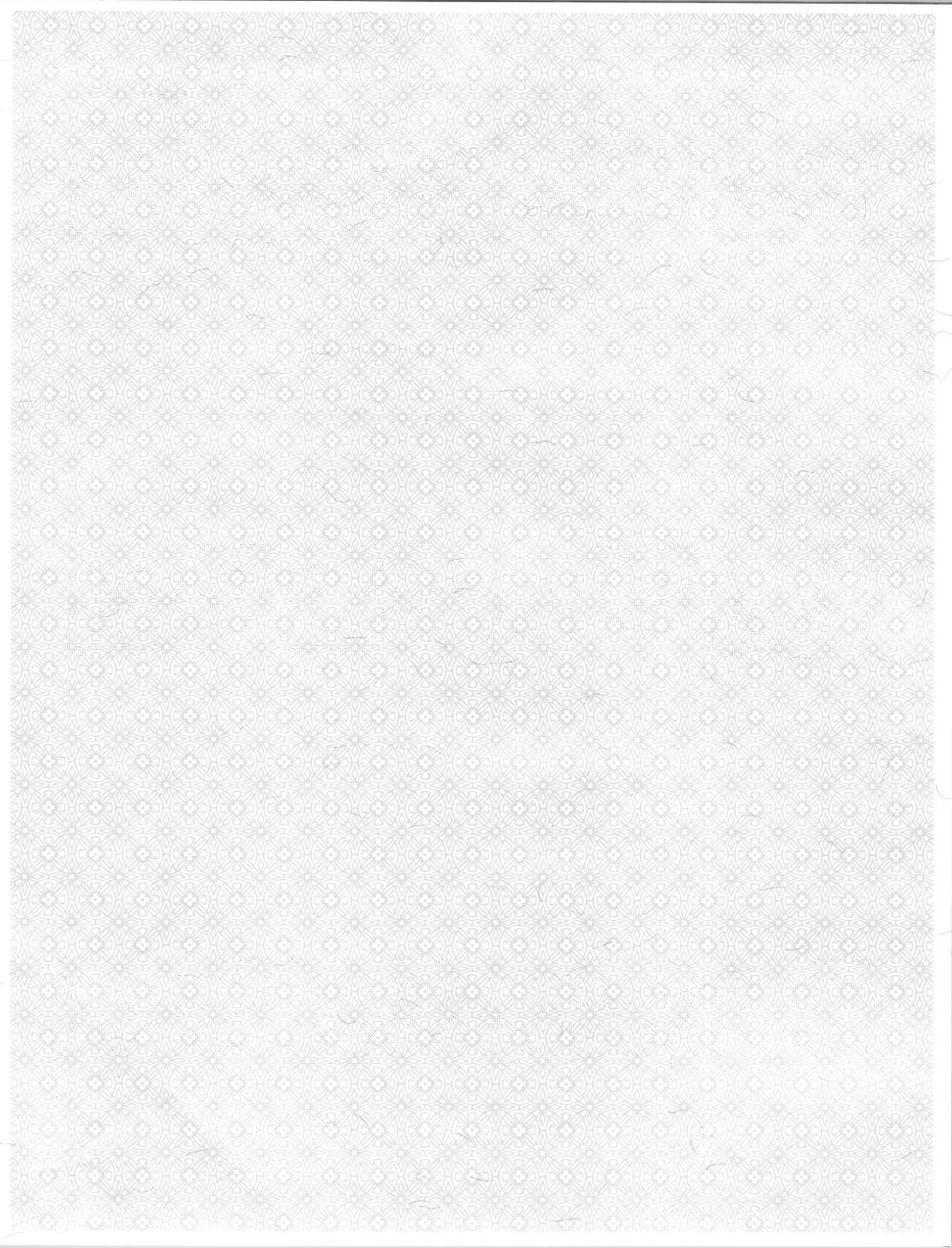
***** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES *****



NORMA LIZETH CASCO RODAS
COORDINADOR(A)
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
*** VALIDO A NIVEL NACIONAL ***



COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.
* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERÁ UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.
* LOGÓTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.
* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.





000299

*República de Honduras
Secretaría De Seguridad
Dirección General de la Policía Nacional
Dirección Policial de Investigaciones
(D.P.I.)*

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES

Número: DIC-2022-00899924-TPN-DPI

Tegucigalpa, Martes 25 de Octubre de 2022

Referencia: PARA TRABAJO

VALIDA UNICAMENTE A NIVEL NACIONAL

El suscrito Jefe del Departamento de **ANTECEDENTES POLICIALES** de la Dirección Policial de Investigaciones D.P.I, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** Según nuestros archivos de la Oficina Central, El (la) Señor (a): **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, de Nacionalidad **HONDUREÑA**, Con DNI No. **0301-1969-00089**, ****ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO(A)****, QUE HAYA COMETIDO DELITO.

Y, para constancia se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

VIGENCIA DE LA CONSTANCIA, UN AÑO DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

Firmado por José Roberto Vásquez García
Fecha: 25/10/2022 10:26:36 CST

José Roberto Vásquez García
Clase I
Antecedentes Policiales
Dirección Policial de Investigaciones



G D I H
GOBIERNO DIGITAL HONDURAS

Firmado digitalmente
por: SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Fecha: 25/10/2022 10:27:55 CST

COLEGIO DE
ABOGADOS
DE HONDURAS



PAU TABIS
JURE
5.00



000300

VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 5806975

El infrascrito Notario **GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne Número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993), con Exequátur de Notario Registrado en la Corte Suprema de Justicia número un mil quinientos ocho (1508), con Notaria ubicada en el Edificio Midence Soto, quinto piso No. 523, Teléfono: 2237-4445.- **CERTIFICA:** Que la firma que antecede y puesta por el Abogado y Notario **RAFAEL BUSTILLO ROMERO** con Documento Nacional de Identificación No. 0301 1969 00389, en el documento de: **DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- ES UTENTICA**, por ser de mi conocimiento y ser la que usa en todos sus actos y contratos el señor **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, de conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado.- **DOY FE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2022.

.....ULTIMA LINEA:.....

Notario: **GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE**

Exequatur: 1508

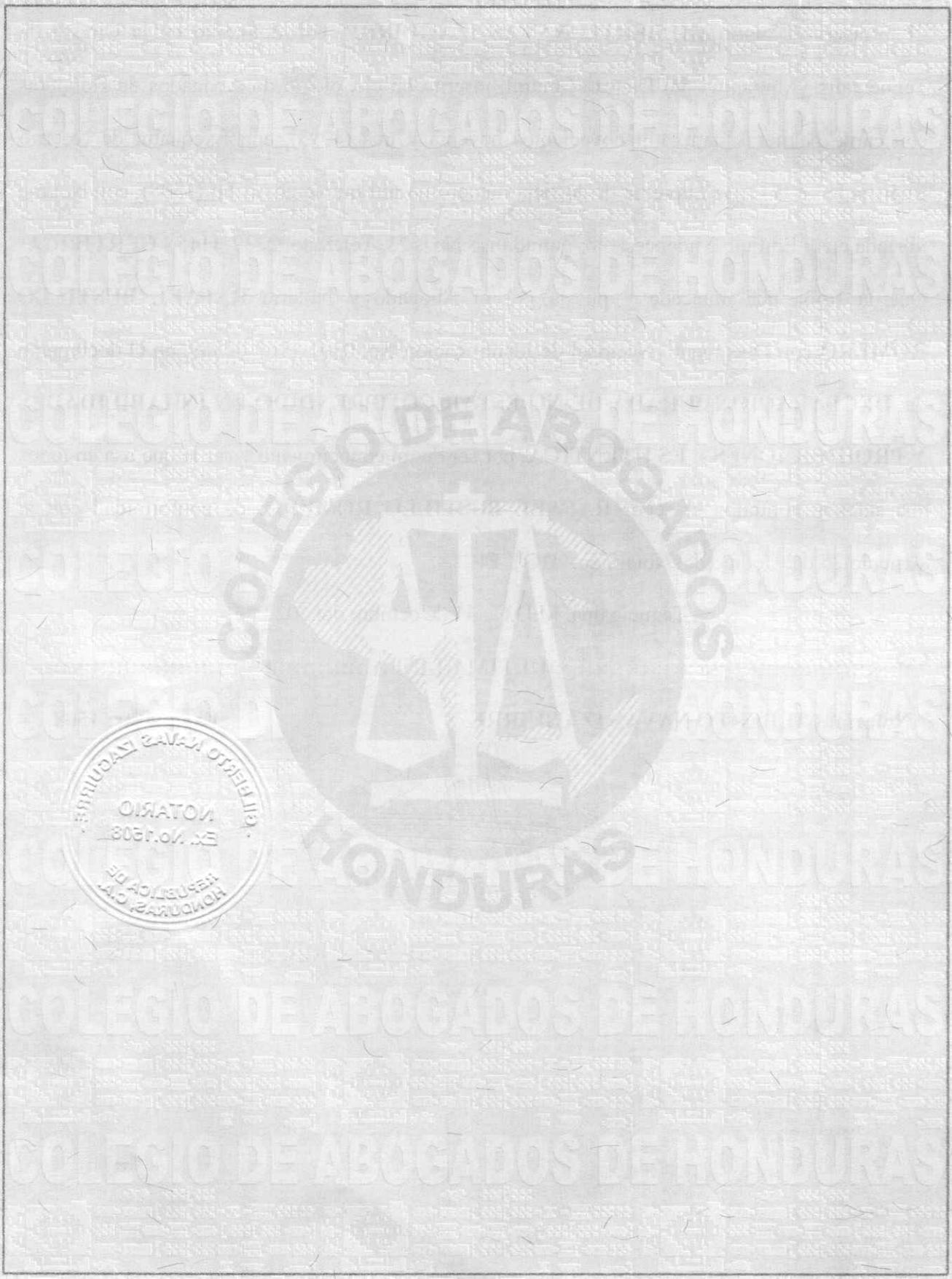


1850418

BANCOCCI 401 SUCURSAL TEGUCIGALPA OFICINA P
CAJERO.....: 05402 CRISTHIANR
HORA.....: 15:44:28
FECHA DE VENTA.: 28/10/2022
FECHA CADUCIDAD: 26/01/2023
Re Impresion



2800082



1820181



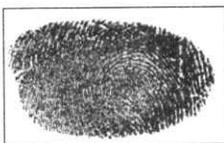
Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JN-2022-IT-06	DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN INHABILIDADES Y PROHIBICIONES	14 DE OCTUBRE DE 2022

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil **casado**, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **No. 0301-1969-00089** y vecino de la ciudad de **Tegucigalpa**, departamento de **Francisco Morazán**; por este medio **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no estoy comprendido(a) en la presunción del artículo 225 y en las inhabilidades establecidas en los artículos 250 y 310 de la Constitución de la República de conformidad al artículo 15 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que son las que se enuncian a continuación:

- a) No me encuentro comprendido dentro de la presunción de enriquecimiento ilícito.
- b) No soy pariente de la persona que ejerce la presidencia de la República, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) No he administrado o recaudado valores públicos y me encuentro solvente con el Estado.
- d) No tengo deudas ni estoy moroso con la Hacienda Pública.
- e) No soy concesionario del Estado, ni he sido su apoderado o representante para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del Estado.

Para seguridad de la Junta Nominadora, firmo y estampo la huella digital de mi dedo índice derecho en la presente Declaración Jurada a los treinta un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



HUELLA DIGITAL INDICE DERECHO

[Handwritten signature]
FIRMA LA PERSONA POSTULANTE





Código:	Nombre:	Fecha de aprobación:
INSTRUMENTO: JN-2022-IT-09	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2022

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR INFORMACIÓN

Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **No. 0301-1969-00089** y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; por este medio **AUTORIZO** a la **JUNTA NOMINADORA** para que pueda publicar mi información personal que tenga el carácter de pública, excepto la información patrimonial y cuentas bancarias, así como aquella de carácter confidencial, sensible y reservada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para seguridad de la Junta Nominadora, firmo y estampo la huella digital de mi dedo índice derecho en la presente autorización a los treinta un día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



HUELLA DIGITAL
INDICE DERECHO

FIRMA DEL AUTOPOSTULANTE

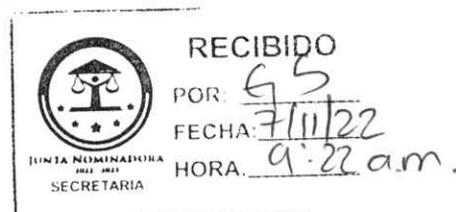
Subsanações

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a decorative flourish, consisting of a single continuous line that starts with a long horizontal stroke, curves upwards and to the right, then loops back down and to the left, ending with a small hook.

SE SUBSANA EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACION DE DECLARACION JURADA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE INVESTIGAR EN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA VERIFICAR ASPECTOS RELACIONADOS A TRAYECTORIA PROFESIONAL, PERSONAL, PATRIMONIAL Y FAMILIAR, REFERIDA EN EL FORMULARIO JN-2022-FO-05. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Se recibe como información complementaria. Se acompañan 2 folios.

HONORABLE JUNTA NOMINADORA SU OFICINA.



Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1969-00089, Abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 19933793, con Execuátur de Notario registro 1563, vecino de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; procedo a **SUBSANAR** el apartado referente en la **DECLARACIÓN JURADA** del Formulario FO-05 SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE INVESTIGAR EN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA VERIFICAR ASPECTOS RELACIONADOS A TRAYECTORIA PROFESIONAL, PERSONAL, PATRIMONIAL Y FAMILIAR, para que se **SUBSANE** en el Expediente **PCSJ-2022-115** de mi auto postulación como candidato a Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras para el período 2023-2030.

A LA HONORABLE JUNTA NOMINADORA RESPETUOSAMENTE PIDO: Admitir el presente libelo, tener por subsanada la información, junto con los documentos que acompaño, los cuales solicito sean agregados a mi expediente número **PCSJ-2022-115**.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del año 2022.

FIRMA Y HUELLA DE LA PERSONA POSTULANTE



ÍNDICE DERECHO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- JUEZ NATURAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: El escrito de demanda de daños y perjuicios, presentado por la señora **MARÍA ELENA BUSTILLO AGUILAR** contra los magistrados **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, **CONAN RAFAEL ARGUETA BOURDETT** y **REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ**, junto a la documentación y copias simples que acompaña, los cuales se mandan a agregar a sus antecedentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Conforme a la fe pública que ostenta la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis la señora **MARÍA ELENA BUSTILLO AGUILAR** presentó acción de daños y perjuicios en la que alega una responsabilidad civil de los señores **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, **CONAN RAFAEL ARGUETA BOURDETT** y **REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ**, quienes fungían como magistrados integrantes de la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: En fecha 01 de agosto de 2022, mediante Oficio No. SGCSJ-1738-2022 se comunica la decisión del Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia de designar al suscrito Magistrado **EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS** como Juez Natural que conocerá del presente juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO: Que es obligación ineludible del Poder Judicial proteger la supremacía normativa de la Constitución de la República, bajo una interpretación vinculada al respeto de los Derechos Humanos en consonancia con lo establecido en su Artículo 59 que en la parte conducente dice: *"La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla La dignidad de un ser humano es inviolable..."*

SEGUNDO: Toda acción presentada ante los Tribunales debe cumplir con todos los requisitos legalmente exigidos para configurar un correcto desarrollo de la actividad procesal, siendo obligación del Juez velar porque se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República, así como el garantizar la protección al derecho de defensa que tienen las partes en el proceso.

TERCERO: Respecto de la obligación consignada en el Artículo 559 del Código Procesal Civil, referente al agotamiento de los medios impugnatorios, el Suscrito concluye que, efectivamente se han agotado todos los medios de impugnación previstos por la normativa procesal civil. Ello debido a que, el asunto del que originalmente deriva este juicio de responsabilidad civil, consiste en un auto en el que se resuelve de oficio la falta de competencia objetiva, el cual es revocado mediante sentencia de fecha 14 de agosto de 2015 emitida por los magistrados integrantes de la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, Departamento de Francisco Morazán, ordenando la continuación del asunto ante el Juez A quo. Por lo que, en atención a lo ordenado por el Artículo 717 del Código Procesal Civil, la resolución no es impugnable mediante el recurso de casación, siendo el Recurso de Apelación el último medio de impugnación legalmente previsto. Quedando bajo la potestad de la parte agraviada utilizar otros procedimientos distintos a los medios de impugnación, como las garantías consignadas en la Constitución de la República y en la Ley sobre Justicia Constitucional.

CUARTO: Examinada la demanda, así como la pretensión principal que se subsume en la declaración de una responsabilidad civil de Magistrados integrantes de la Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, Departamento de Francisco Morazán. Y considerando que, dichos Magistrados imparten justicia en nombre del Estado de Honduras al tenor de lo que prescribe el Artículo 303 de la Constitución de la República, que literalmente dice: "*La potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y la Leyes...*", se estima que la acción no cumple con los requisitos procesales establecidos en los Artículos 3, 59, 64 del Código Procesal Civil en relación con el Artículo 320 y 324 de la Constitución de la República. Ello, debido a que, un presupuesto sine qua non para ser parte procesal consiste en estar legitimado para ello. En el caso particular, el Demandado legitimado para este tipo de pretensiones es el Estado de Honduras. Dicha facultad procesal para ser parte, deviene de una legitimación extraordinaria otorgada por la propia norma constitucional a una persona distinta al titular de la relación jurídica en razón de un interés público. Por lo anterior, la demanda contra el Estado de Honduras, además de ser la relación procesal correcta, asegura a los afectados el resarcimiento de los daños y perjuicios reclamados.

QUINTO: Que al tenor de lo prescrito en los artículos 324 y 327 Constitucionales que por su orden establecen: "*Artículo 324.- Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo.- La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativas y penal contra el infractor.*"; "*Artículo 327.- La Ley regulará la*

responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.”, se instituye plenamente que el Demandado directo debe ser el Estado de Honduras. Dicha circunstancia, se encuentra directamente relacionada con los los Artículos 555 y 562 del Código Procesal Civil, en los que claramente se expresa que el objeto del asunto en una demanda de responsabilidad civil de jueces, magistrados y miembros del Ministerio Público, consiste en el daño causado por éstos en el ejercicio de sus funciones. No obstante, el demandado directo es el Estado de Honduras quien, potestativamente, podrá ejercer la acción de repetición contra los Servidores Públicos en los casos que fuere condenado por daños y perjuicios.

SEXTO: Como antes se señaló en el presente caso, la pretensión consiste en una responsabilidad civil derivada del actuar de Magistrados en su calidad de funcionarios públicos del Estado de Honduras. Por esta circunstancia especial, el Suscrito Juez Natural concluye que, en el presente juicio se configura una falta de legitimación de los Demandados ante lo expresamente ordenado por la Constitución de la República en su Artículo 324. En razón de todo lo expuesto, la relación procesal del presente juicio no se encuentra válidamente integrada, incurriendo adicionalmente en una violación al principio de defensa, al no estar el Demandado directo y principal involucrado en el desarrollo del proceso junto con las garantías, defensas y posturas correspondientes, que conlleven a una sentencia con todos los elementos ordenados por la Ley. Por lo anterior, al ser la Constitución de la República la que ordena quién debe ser el Demandado, y no estar éste debidamente conformado, procede la inadmisión de la acción por la indebida constitución de la litis ante la falta de legitimación de los Demandados.

PARTE DISPOSITIVA

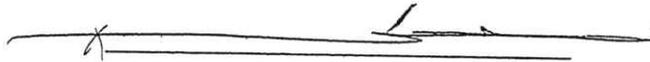
El suscrito Juez Natural, impartiendo Justicia en nombre del Estado de Honduras, con base a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 80, 82, 90, 303, 304, 305, 313, 320, 321, 324 y 327 de la Constitución de la República; 1, 11, 40, 81, 129, 130, 131, 132, 133 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 3, 8, 59, 64, 424, 425, 426.2, 427, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 717 del Código Procesal Civil

FALLA:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente acción por la indebida constitución de la litis ante la falta de legitimación de los Demandados.

SEGUNDO: Contra la presente Sentencia Definitiva, procede el Recurso de Apelación el que debe interponerse ante esta instancia, con su expresión de agravios, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

TERCERO: Téngase por conferido el Poder como Postulante Procesal en el Abogado LUIS BANEGAS OYUELA, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 3649 con las facultades legales a él concedidas. Y MANDA: Que, si dentro del término legal no se interpone Recurso alguno contra el presente Auto, quede firme el mismo, ordenando el archivo de las presentes actuaciones, así como la devolución de sus anexos. NOTIFÍQUESE.



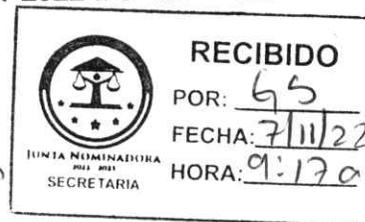
MAGISTRADO EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS
JUEZ NATURAL



OSCAR EDGARDO MENJIVAR HERNANDEZ
SECRETARIO

SE SUBSANA EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACION DE DECLARACION JURADA SOBRE EL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE MI CONYUGE, REFERIDA EN EL FORMULARIO JN-2022-FO-03. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

*Recibido: Gustavo Soler
Se acompaña
40 folios.*



HONORABLE JUNTA NOMINADORA SU OFICINA.

Yo, **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1969-00089, Abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 19933793, con Execuátur de Notario registro 1563, vecino de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; En cumplimiento a la nota remitida al suscrito vía correo electrónico, en fecha 04 de noviembre de 2022 por la Secretaria de la Honorable Junta Nominadora, procedo a **SUBSANAR** el apartado referente en la **DECLARACIÓN JURADA** del **Formulario FO-03** en el inciso **C.1 BIENES INMUEBLES** sobre el patrimonio de mi cónyuge o la ausencia de este, para que se **SUBSANE** en el Expediente **PCSJ-2022-115** de mi auto postulación como candidato a Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras para el período 2023-2030.

A LA HONORABLE JUNTA NOMINADORA RESPETUOSAMENTE PIDO: Admitir el presente libelo, tener por subsanada la información solicitada, junto con los documentos que acompaño, los cuales solicito sean agregados a mi expediente número **PCSJ-2022-115**.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del año 2022.

[Handwritten signature]

FIRMA Y HUELLA DE LA PERSONA POSTULANTE



ÍNDICE DERECHO



Código:

Nombre:

Fecha de aprobación:

FORMULARIO: JN-2022-FO-03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO
FINANCIERO Y PATRIMONIAL

14 DE OCTUBRE DE 2022

PETICIÓN

A la Junta Nominadora, pido: Admitir la presente **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO FINANCIERO (INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS)** y sus hojas adicionales, con los documentos acompañados, por medio de la presente autorizo en forma expresa e irrevocable a la Junta Nominadora, para confirmar el contenido de esta **DECLARACIÓN JURADA**, sus extremos en cualquier tiempo y lugar.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del año 2022.

FIRMA Y HUELLA DE LA PERSONA POSTULANTE



ÍNDICE DERECHO



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° **5806974**

El infrascrito Notario GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne Número cuatro mil novecientos noventa y tres (4993), con Exequatur de Notario Registrado en la Corte Suprema de Justicia número un mil quinientos ocho (1508), con Notaria ubicada en el Edificio Midéncé Soto, quinto piso No. 523, Teléfono: 2237-4445.- CERTIFICA: Que la firma que antecede y puesta por el Abogado y Notario RAFAEL BUSTILLO ROMERO con Documento Nacional de Identificación No. 0301 1969 00389, en el documento de: DECLARACION JURADA SOBRE EL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL.- ES UTENTICA, por ser de mi conocimiento y ser la que usa en todos sus actos y contratos el señor RAFAEL BUSTILLO ROMERO, de conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado.- DOY FE.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2022.

.....ULTIMA LINEA:.....

Notario: GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE

Exequatur: 1508



[Handwritten signature]



5012140